

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

Salvador Pérez Espinoza contra McGee Contracting Inc.
Tribunal Superior del Condado de Riverside, Caso n° CVSW2102108

**ESTE ES UN AVISO AUTORIZADO POR EL TRIBUNAL. NO ES UNA SOLICITUD.
LEA ATENTAMENTE ESTE AVISO.
SUS DERECHOS LEGALES SE VERÁN AFECTADOS TANTO SI ACTÚA COMO SI NO.**

Para: Todos los empleados por hora actuales y anteriores de California no exentos (es decir, con derecho al pago de horas extras, pausas para comer y descansos) de McGee Contracting Inc. que trabajaron en cualquier momento desde el 1 de enero de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2021.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿De qué trata este acuerdo?

Usted está recibiendo este aviso como resultado de una demanda presentada el 16 de marzo de 2021, por Salvador Pérez Espinoza ("Demandante") contra McGee Contracting Inc. ("Demandado"). El caso está actualmente pendiente en el Tribunal Superior del Condado de Riverside, Caso No. CVSW2102108 (la "Acción"). Los registros del Demandado muestran que usted trabaja actualmente, o trabajó anteriormente, para el Demandado en California.

La demanda alega que el Demandado violó secciones del Código Laboral de California y del Código de Negocios y Profesiones de California. Específicamente, el demandante alega que el demandado no proporcionó períodos de comida y descanso conformes y el pago de primas asociado, no pagó adecuadamente a los empleados todos los salarios adeudados por todo el tiempo trabajado, no proporcionó declaraciones salariales precisas, no pagó puntualmente todos los salarios adeudados a la terminación del empleo, no reembolsó a los empleados los gastos empresariales necesarios y mantuvo prácticas comerciales desleales. El acuerdo también pretende recuperar sanciones de conformidad con la Ley de Abogados Generales Privados de California ("PAGA"). La demanda alega que el Demandado infringió el Código Laboral de California y el Código de Negocios y Profesiones de California, y que el Demandante y otros empleados como él tienen derecho a daños y perjuicios, sanciones y restitución. El Demandado niega todas las supuestas violaciones y niega que deba daños, sanciones o restitución alguna. El Tribunal no se ha pronunciado sobre el fondo de la demanda. Más bien, el Tribunal ha determinado únicamente que existen pruebas suficientes que sugieren que el acuerdo propuesto podría ser justo, adecuado y razonable. Cualquier determinación final sobre estas cuestiones se hará en la Audiencia de Aprobación Final. Al aceptar llegar a un acuerdo, el Demandado no está admitiendo responsabilidad sobre ninguna de las alegaciones o reclamaciones de hecho en la demanda o que la demanda pueda o deba proceder como una acción colectiva o una acción PAGA.

2. ¿Qué es una demanda colectiva?

Usted tiene la oportunidad de participar en esta demanda porque la demanda fue presentada como una "acción de clase". En una demanda colectiva, una o más personas llamadas el Representante de la Clase (en este caso el Sr. Espinoza, también conocido como "Demandante"), demandan en nombre de personas que parecen tener reclamaciones similares. Todas estas personas se denominan aquí Miembros de la Clase. En una demanda colectiva, un tribunal resuelve los asuntos de todos los Miembros de la Clase en un solo juicio, excepto para aquellos que se excluyan de la Clase. El Tribunal Superior del Condado de Riverside es el encargado de esta demanda colectiva en particular.

Como parte del acuerdo, el demandante y el demandado acordaron resolver la demanda sobre una base colectiva con respecto a todas las reclamaciones que el demandante alegó contra el demandado como una acción colectiva y representativa, únicamente a efectos del acuerdo, y solicitar al Tribunal que aprobara el acuerdo.

3. ¿Por qué hay un acuerdo?

El Tribunal no ha decidido a favor del demandante ni del demandado. En lugar de ello, ambas partes acordaron un acuerdo que se formaliza en la Estipulación Conjunta Enmendada de Acuerdo de Demanda Colectiva y Exoneración ("Acuerdo" o "Acuerdo"). El 26 de enero de 2023, el Tribunal concedió la aprobación preliminar del Acuerdo, designó al Demandante Salvador Pérez Espinoza como Representante del Grupo, y nombró a sus abogados en Payne Nguyen, LLP como abogados del Grupo ("Abogados del Grupo").

El Representante del Grupo y los Abogados del Grupo creen que el Acuerdo es lo mejor para el Grupo.

¿QUIÉN ESTÁ EN EL ACUERDO?

4. ¿Cómo puedo saber si formo parte del acuerdo?

Usted forma parte del Acuerdo, y es Miembro de la Clase, si fue empleado por el Demandado como empleado por horas no exento en California (es decir, con derecho al pago de horas extras, pausas para comer y pausas de descanso) que trabajó en cualquier momento desde el 1 de enero de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2021 (el "Periodo de la Clase").

LOS BENEFICIOS DE LA LIQUIDACIÓN - LO QUE OBTIENE

5. ¿Qué proporciona el acuerdo?

El Acuerdo establece que el Demandado pagará un máximo de Seiscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta Dólares (\$683,440.00) ("Monto Total del Acuerdo"). Esto incluye todos los costes y honorarios de abogados de los Abogados del Grupo.

El "Importe Neto del Acuerdo" es la parte del Importe Total del Acuerdo que estará disponible para su distribución entre los Miembros del Grupo que no presenten solicitudes de exclusión válidas y a tiempo a cambio de la liberación de sus demandas colectivas. El Importe Neto del Acuerdo es el Importe Total del Acuerdo menos las siguientes cantidades (que están sujetas a la aprobación del Tribunal):

- A. **Los honorarios de los abogados a los Abogados del Grupo** no excederán un tercio (1/3) de la Cantidad Total del Acuerdo o Doscientos Veintisiete Mil Ochocientos Trece Dólares y Treinta y Tres Centavos (\$ 227,813. 33);
- B. **Los Costes/Gastos del Litigio para los Abogados de la Demanda Colectiva** no excederán de Quince Mil Dólares (\$15.000,00);
- C. **Pago de mejora al demandante por** un importe no superior a siete mil quinientos dólares (\$7.500,00);
- D. **Costes de administración del acuerdo por un** importe no superior a Nueve Mil Setecientos Cincuenta Dólares (\$9.750,00); y
- E. **Penas PAGA por un** monto de Setenta y Cinco Mil Dólares (\$75,000.00) para la liquidación de reclamaciones que surjan bajo la PAGA. El setenta y cinco por ciento (75%) de esta cantidad (\$56,250.00) se pagará a la Agencia de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral ("LWDA"). El veinticinco por ciento (25%) restante (\$18,750.00) se distribuirá entre los Miembros de PAGA (es decir, todos los empleados actuales y anteriores por hora no exentos de California del Demandado que trabajaron en cualquier momento desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 15 de noviembre de 2021 ("Período PAGA")) por sus reclamaciones que surjan en virtud de PAGA.

La cantidad que tiene derecho a recibir del Importe neto del acuerdo se determinará de forma *prorrataada*, basándose en el número de semanas que trabajó al menos un día en California como empleado por horas no exento del Demandado desde 1 de enero de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2021 (es decir, "semanas laborales"). Si es elegible, su parte de las Penas PAGA se calculará sobre una base *prorrataada*, basada en el número de periodos de pago que trabajó entre el 16 de marzo de 2020 y el 15 de noviembre de 2021. La cantidad total que tiene derecho a recibir del Acuerdo, es decir, su "Pago Individual del Acuerdo", incluye tanto su parte estimada del Importe Neto del Acuerdo como, si reúne los requisitos, su parte de las Penalizaciones PAGA.

Su Pago Individual del Acuerdo será prorrateado como veinte por ciento (20%) de salarios y ochenta por ciento (80%) de intereses y penalidades. Si opta por no participar en la parte del Acuerdo correspondiente a las demandas colectivas, entonces su parte de las Penalizaciones PAGA, si reúne los requisitos para recibir este pago, se prorrateará como el cien por cien (100%) de las penalizaciones. La porción salarial del Pago Individual del Acuerdo estará sujeta a retención para los impuestos del empleado y será reportada en un Formulario W-2. Los impuestos sobre la nómina del empleador se pagarán por separado y además del Monto Total del Acuerdo. Las porciones de sanciones e intereses del pago de liquidación de cada miembro de la clase no estarán sujetas a ninguna retención y se informarán en un Formulario 1099 del IRS.

Usted trabajó ____ semanas laborales durante el Periodo de la Demanda Colectiva como Miembro de la Demanda Colectiva. Su Pago del Acuerdo Individual estimado es de \$ ____, menos los impuestos y retenciones aplicables. El importe de este pago está sujeto a cambios en función de los pagos aprobados por el Tribunal y otros factores.

Este monto se determinó sobre la base del registro del Demandado de su empleo entre el 1 de enero de 2018 y el 15 de noviembre de 2021, y se presume correcto. Si usted disputa la exactitud de los registros del Demandado en cuanto al número de semanas que usted trabajó durante el Período de la Demanda Colectiva, debe ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo y proporcionar cualquier documentación que tenga que respalde dicha disputa antes del 8 de mayo de 2023. Todas las disputas relativas a sus semanas de trabajo serán resueltas y decididas por las Partes o, si las Partes no pueden llegar a un acuerdo, por el Tribunal, después de que usted presente las pruebas al Administrador del Acuerdo. La información de contacto del Administrador del Acuerdo figura a continuación:

Phoenix Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863
Teléfono: (800) 523-5773

CÓMO OBTENER UN PAGO DE LA LIQUIDACIÓN

6. ¿Cómo puedo obtener un pago del acuerdo?

No tiene que hacer nada para tener derecho al pago de su parte del Acuerdo.

7. ¿A qué renuncio si no solicito ser excluido del acuerdo?

Tras la financiación del Importe Total del Acuerdo por parte del Demandado, a cambio de la contraprestación establecida por el Acuerdo, los Miembros del Grupo que no presenten una solicitud de exclusión a tiempo liberarán a las "Partes Exoneradas" de las "Reclamaciones del Grupo Exoneradas" para el Periodo del Grupo.

Las "Partes Exoneradas" incluyen al Demandado McGee Contracting Inc. y a sus funcionarios, directores y empleados.

Las "Reclamaciones de la Clase Exoneradas" significan todas las reclamaciones, derechos, demandas, responsabilidades y causas de acción que se alegan, razonablemente podrían haberse alegado, basándose en los hechos expuestos en la demanda operativa de la Acción. Las Reclamaciones colectivas exoneradas se limitarán a aquellas reclamaciones que surgieron durante el Periodo de la demanda colectiva, desde el 1 de enero de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2021.

EXCLUIRSE DE LA LIBERACIÓN DE RECLAMACIONES COLECTIVAS

Si desea conservar el derecho a demandar o continuar demandando al Demandado con respecto a las Reclamaciones colectivas exoneradas, deberá presentar una solicitud de exclusión de conformidad con los requisitos establecidos en el presente documento. Si se excluye, no recibirá el pago del Importe Neto del Acuerdo. Sin embargo, si reúne los requisitos, seguirá recibiendo un pago por un importe igual a su parte prorrateada estimada de las Sanciones PAGA, ya que la Solicitud de Exclusión no es aplicable a esta reclamación.

8. ¿Cómo puedo excluirme del acuerdo?

Para excluirse de la liberación de las Reclamaciones colectivas liberadas, debe presentar una Solicitud de exclusión por escrito y firmada. Debe incluir su nombre completo, dirección, número de teléfono y los cuatro últimos dígitos de su número de la seguridad social. Su Solicitud de Exclusión también debe incluir una declaración de que no desea ser incluido en esta demanda similar a la siguiente: "Deseo excluirme del acuerdo de demanda colectiva alcanzado en el asunto *Espinoza contra McGee Contracting Inc.* Entiendo que al excluirme, no recibiré dinero de la porción colectiva del acuerdo alcanzado en este asunto". Se ha incluido un formulario de Solicitud de Exclusión con este aviso para que usted lo utilice y ya se ha incluido una declaración a este efecto en el formulario de Solicitud de Exclusión adjunto.

La Solicitud de Exclusión por escrito debe enviarse por correo al Administrador del Acuerdo a la dirección indicada a continuación, con matasellos de correos antes del 8 de mayo de 2023. No puede excluirse por teléfono.

Phoenix Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863

Si presenta un formulario de Solicitud de Exclusión válido y a tiempo, no estará legalmente obligado por la exoneración de las Demandas Colectivas Exoneradas.

Los Miembros del Grupo que no presenten un formulario de Solicitud de Exclusión válido y oportuno el 8 de mayo de 2023 o antes de esa fecha quedarán obligados por todos los términos del Acuerdo y por cualquier disposición final que se dicte si el Acuerdo es aprobado por el Tribunal.

9. Si no me excluyo, ¿puedo demandar al demandado por lo mismo más adelante?

No. A menos que presente una Solicitud de Exclusión válida y oportuna, renuncia al derecho de demandar al Demandado y a las Partes Exoneradas por las Reclamaciones Colectivas Exoneradas. Si tiene una demanda pendiente relacionada con las Reclamaciones colectivas exoneradas, hable con su abogado en esa demanda inmediatamente.

10. Si me excluyo, ¿puedo obtener dinero de este acuerdo?

No, excepto si trabajó para el Demandado en cualquier momento desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 15 de noviembre de 2021, en cuyo caso seguirá recibiendo la parte de su Pago del Acuerdo Individual correspondiente a las reclamaciones que surjan en virtud de PAGA.

LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

11. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ha aprobado a PAYNE NGUYEN, LLP como Abogado del Grupo. La información de contacto del bufete es

PAYNE NGUYEN LLP
Cody Payne, Esq.
Kim Nguyen, Esq.
100 Wilshire Boulevard, Suite 700
Santa Monica, California 90401
Teléfono: (310) 360-9882

Los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal unos honorarios de abogados de hasta \$227,813.33 y el reembolso de los costes/gastos del litigio de hasta \$15,000. Estas cantidades están sujetas a la aprobación del Tribunal y el Tribunal puede conceder menos de estas cantidades.

OBJETAR AL ACUERDO

Puede oponerse al Acuerdo o a una parte del mismo.

12. ¿Cómo le digo al Tribunal si no me gusta el acuerdo?

Si usted es un Miembro del Grupo, puede objetar al Acuerdo y puede dar las razones por las que cree que el Tribunal no debería aprobarlo. El Tribunal tendrá en cuenta sus opiniones. Para presentar una objeción por escrito, debe enviar por correo su objeción firmada al Administrador del Acuerdo a más tardar en el 8 de mayo de 2023. Se ha incluido un Formulario de Objeción con esta notificación para que lo utilice. Su objeción por escrito debe incluir su f nombre completo, dirección, número de teléfono, los cuatro últimos dígitos de su número de la seguridad social y el motivo específico de su objeción. También puede acudir a la Audiencia de Aprobación Definitiva del 15 de junio de 2023 y presentar una objeción oral en ese momento, independientemente de que haya presentado o no una objeción por escrito.

13. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse?

Objetar es simplemente decirle al Tribunal que a usted no le gusta algo del Acuerdo. Sólo puede objetar si permanece en el Grupo. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere formar parte del Acuerdo. Si se excluye presentando una Solicitud de Exclusión válida y a tiempo, no tiene base para objetar porque el caso ya no le afecta.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si concede la aprobación definitiva del Acuerdo ("Audiencia de aprobación definitiva"). Usted puede asistir, pero no está obligado a hacerlo.

14. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?

El Tribunal celebrará la Audiencia de Aprobación Final a las 8:30 a.m. del 15 de junio de 2023, en el Tribunal Superior del Condado de Riverside - Centro de Justicia del Suroeste, ubicado en 4050 Main Street, Riverside, California 92501, en el Departamento 1.

En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado, y determinará si concede la aprobación final del Acuerdo. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará.

15. ¿Tengo que acudir a la audiencia?

No. Si está de acuerdo con el Acuerdo, no tiene que acudir al Tribunal para hablar de ello. Sin embargo, puede asistir. También puede contratar a su propio abogado a sus expensas para que asista en su nombre. Puede asistir en persona, pero también puede hacerlo a distancia si lo desea. Consulte <https://www.riverside.courts.ca.gov/PublicNotices/remoteppearances.php> para obtener información sobre cómo programar comparecencias a distancia.

16. ¿Cómo sabré si se ha aprobado el acuerdo?

Se publicará una notificación de la sentencia definitiva en el sitio web del Administrador del Acuerdo, ubicado en <https://www.phoenixclassaction.com/espinoza-v-mcgee-contracting/>

SI NO HACE NADA

17. ¿Qué ocurre si no hago nada?

Si no hace nada, recibirá su parte del Acuerdo y liberará las Reclamaciones colectivas exoneradas. No podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda ni ser parte de ninguna otra demanda contra el Demandado o las Partes exoneradas sobre las Reclamaciones colectivas exoneradas, nunca más.

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, el Administrador del Acuerdo le enviará por correo su Pago Individual del Acuerdo después de la Audiencia de Aprobación Definitiva y tras la financiación completa del Acuerdo, lo que ocurrirá aproximadamente un año después de que el Tribunal conceda la aprobación definitiva del Acuerdo. Este cheque seguirá siendo válido y negociable durante 180 días. Si no cobra su cheque del Acuerdo en un plazo de 180 días, estos fondos se transferirán al Fondo de Propiedad No Reclamada del Interventor del Estado de California a su nombre. Podrá entonces reclamar estos fondos desde allí.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

18. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este aviso resume el Acuerdo propuesto. Encontrará más detalles en el Acuerdo de conciliación. Puede obtener una copia del Acuerdo de Liquidación consultándolo en el sitio web del Administrador de la Liquidación en <https://www.phoenixclassaction.com/espinoza-v-mcgee-contracting/> o poniéndose en contacto con el Administrador de la Liquidación o con los Abogados del Grupo.

El Acuerdo de conciliación también se adjunta a la Declaración de Cody Payne en apoyo de la Moción enmendada del demandante para la aprobación preliminar de la demanda colectiva y el Acuerdo PAGA como Anexo 1. Este documento fue presentado el 27 de septiembre de 2022 y puede ser visto en el Tribunal Superior del Condado de Riverside ubicado en 4050 Main Street, Riverside, California 92501 o en línea ingresando al Caso No. CVSW2102108 en el sitio web del Tribunal Superior del Condado de Riverside, ubicado en <https://epublic-access.riverside.courts.ca.gov/public-portal/?q=user/login&destination=node/379> y adquiriendo este documento en el expediente del Tribunal.

¿QUÉ OCURRE SI CAMBIAN MIS DATOS?

19. ¿Qué ocurre si cambian mis datos de contacto?

Es su responsabilidad informar al Administrador del Acuerdo de sus datos actualizados para garantizar la recepción de los pagos del acuerdo o de las comunicaciones relativas a este asunto. Puede cambiar o actualizar su información de contacto poniéndose en contacto con el Administrador del Acuerdo.

NO DIRIJA NINGUNA PREGUNTA SOBRE EL ACUERDO O EL LITIGIO AL SECRETARIO JUDICIAL O AL JUEZ